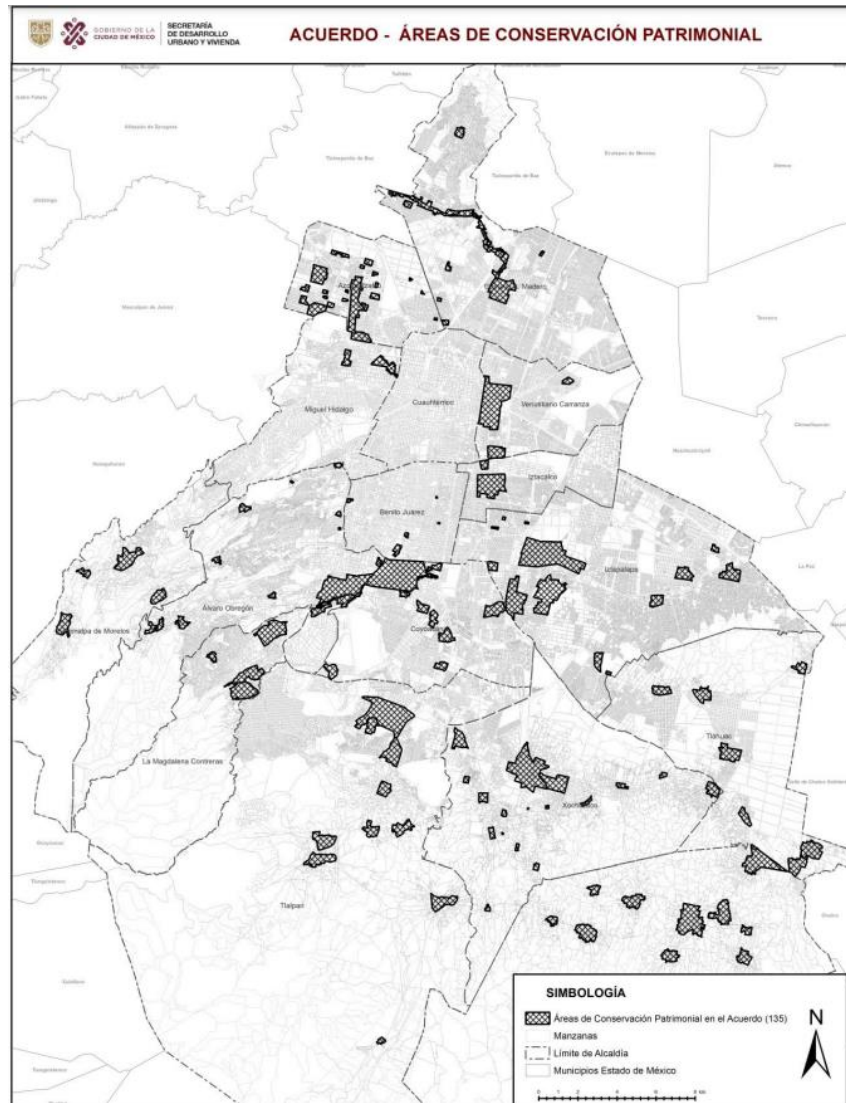


**POLÍTICA CONSERVACIÓN PATRIMONIO CULTURAL CDMX - GACETA CDMX
09/08/24**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX emitió el **Acuerdo por el que se establecen medidas y acciones de política urbana para la Protección, conservación y consolidación del Patrimonio Cultural de las áreas de conservación patrimonial, así como del paisaje urbano histórico y espacios de los Pueblos y Barrios de la CDMX.**

Mediante este acuerdo, **se protegen 135 áreas de la ciudad**, consideradas de Conservación Patrimonial, **a efecto de que mantener y potenciar sus valores patrimoniales, además de evitar su pérdida o desaparición**, velando en todo momento por la protección de la identidad, del tejido habitacional, social y cultural fundacional de dichas zonas, en beneficio de sus habitantes:



Las medidas y acciones aplicables a los predios e inmuebles que se ubiquen dentro de las 135 Áreas de Conservación Patrimonial antes referidas serán las siguientes:

- I. Se **suspende la emisión del "Dictamen de aplicación de la normatividad de uso del suelo o las normas generales de ordenación"** respecto de la Norma General de Ordenación 10. Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.
- II. Se **suspende la emisión de los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo** con la aplicación de las Normas de Ordenación sobre Vialidad de cada Programa Delegacional y Parcial de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; con excepción de aquellos establecimientos mercantiles que cuenten con un Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo para comercio y servicios, quienes podrán solicitar la revalidación del mismo, siempre que acrediten con un documento oficial el ejercicio de dicho derecho.

- III. **Se suspende la emisión del Dictamen y Acuerdo para la Constitución de Polígonos de Actuación.**
- IV. **Se suspende la emisión del Dictamen para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano.**

La Secretaría, solicitará a la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la CDMX la declaratoria como Patrimonio Cultural Histórico de otros espacios que ocupan los pueblos y barrios de la ciudad que datan de la época prehispánica y hasta el final del Siglo XIX, no incluidos en el presente acuerdo. Las personas habitantes de los pueblos y barrios podrán proponer su adición a la Comisión citada.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad en el desempeño de sus relevantes tareas académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 3 numeral 2, inciso a, 16, apartado C, numeral 1 y 18 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción VI y 156 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción II y XXI, 7 fracción I, 33, 65, 66, 67, 76 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 68 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (Recomendación) emitida por la Organización de las Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura en el año 2011, define que “los conjuntos históricos urbanos están entre las manifestaciones más abundantes y diversas de nuestro patrimonio cultural común, que se ha forjado generación tras generación y constituye un testimonio crucial del quehacer y las aspiraciones del género humano a través del tiempo y el espacio”.

Que en términos de la Recomendación, el patrimonio urbano es un capital social, cultural y económico caracterizado por la estratificación histórica de los diversos valores generados por las culturas sucesivas y la acumulación de tradiciones y experiencias, reconocidas como tales en su diversidad, asimismo, que la urbanización se desarrolla a una escala nunca antes vista en la historia de la humanidad, generando en todo el mundo transformaciones socioeconómicas.

Que la misma Recomendación señala que el desarrollo rápido y a menudo incontrolado está transformando las zonas urbanas y sus entornos, lo que puede fragmentar y deteriorar el patrimonio urbano afectando profundamente los valores comunitarios en todo el mundo, por lo que, para defender la protección del patrimonio natural y cultural ha de hacerse hincapié en la necesidad de integrar estrategias de conservación, gestión y ordenación de conjuntos históricos urbanos en los procesos de desarrollo local y planificación urbana.

Que de conformidad con la fracción X, del artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a las entidades federativas participar, conforme a la legislación federal y local, en la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural.

Que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México adopta como uno de los principios rectores de la Ciudad la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

Que el artículo 18 de la Constitución referida, establece que el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial constituye un bien común, por lo que su protección y conservación es de orden público e interés general.

Que el artículo 16, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de, entre otras Dependencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la referida Ley Orgánica, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y demás disposiciones en la materia.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano establece que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública.

Que el artículo 65 de la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, establece que forman parte del Patrimonio Cultural Urbano, las áreas de conservación patrimonial, así como todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

Que el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda vigente en la Ciudad de México contempla que los programas y reglamentación de desarrollo urbano establecerán las medidas apropiadas para la conservación, recuperación, y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, así como la delimitación de las áreas de conservación patrimonial, y las sanciones para aquellas obras que incumplan con lo establecido en estos ordenamientos.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la elaboración de políticas de fomento para la conservación del patrimonio cultural urbano, para lo cual se coordinará con otras dependencias competentes para el otorgamiento de estímulos fiscales, administrativos y normativos y coadyuvará en la puesta en valor del patrimonio cultural urbano, a través de la difusión de los valores culturales de dichos elementos.

Que el artículo 66 del Reglamento de la Ley vigente, establece que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, le corresponde elaborar políticas, lineamientos técnicos y proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del patrimonio cultural urbano.

Que los Programas Delegacionales y Parciales de desarrollo urbano de la capital establecen la existencia de 176 Poligonales territoriales denominadas “Áreas de Conservación Patrimonial”, en las cuales se aplican normas y criterios específicos en materia urbanística. De éstas, 135 poligonales se encuentran dentro de suelo urbano y suelo de conservación, cuya fundación y ocupación, previas a los procesos de urbanización de la Ciudad data de la época prehispánica y hasta el final del siglo XIX.

Que en la Ciudad de México existen seis Zonas de Monumentos Históricos protegidos por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que el 1° de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1414 Bis el Decreto por el que se ordena el establecimiento de acciones y medidas para la Protección de las Áreas de conservación patrimonial y espacios de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México que se indican, cuyo objeto es ordenar el establecimiento de acciones para la conservación y preservación de las Áreas de Conservación Patrimonial y espacios que ocupan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, con la finalidad de mantener y potenciar sus valores patrimoniales, además de evitar su pérdida o desaparición, velando en todo momento por la protección de la identidad, del tejido habitacional, social y cultural fundacional de dichas zonas, en beneficio de sus habitantes.

Que dicho Decreto mandata en su numeral TERCERO que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá determinar las medidas y acciones de política urbana para la protección, conservación y consolidación del patrimonio cultural de las Áreas de Conservación Patrimonial, así como de los espacios que ocupan los pueblos y barrios de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias de la administración pública se practicarán en días y horas hábiles y que en caso de que se suspendan labores, deberá de hacerse de conocimiento público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante acuerdo del titular de la Dependencia.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha determinado implementar las medidas necesarias para salvaguardar el tejido habitacional, social y cultural de los habitantes de la capital, a través de las Áreas de Conservación Patrimonial que posean un significado y valor que manifieste la identidad de sus habitantes, mediante sus costumbres, tradiciones, edificaciones y espacio público y se constituya un punto más de referencia sobre la importancia del cuidado de dichas zonas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE POLÍTICA URBANA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DEL PAISAJE URBANO HISTÓRICO Y ESPACIOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto el cumplimiento del *Decreto por el que se ordena el establecimiento de acciones y medidas para la Protección de las Áreas de conservación patrimonial y espacios de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México que se indican*, expedido por el Jefe de Gobierno y publicado el 1° de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Tras un análisis minucioso de lo ordenado por el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha determinado que los espacios protegidos serán los predios e inmuebles ubicados en los polígonos de las 135 Áreas de Conservación Patrimonial y sus colindancias que forman parte como anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las medidas y acciones aplicables a los predios e inmuebles que se ubiquen dentro de las 135 Áreas de Conservación Patrimonial antes referidas serán las siguientes:

I. Se suspende la emisión del “Dictamen de aplicación de la normatividad de uso del suelo o las normas generales de ordenación” respecto de la Norma General de Ordenación 10. Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.

II. Se suspende la emisión de los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo con la aplicación de las Normas de Ordenación sobre Vialidad de cada Programa Delegacional y Parcial de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; con excepción de aquellos establecimientos mercantiles que cuenten con un Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo para comercio y servicios, quienes podrán solicitar la revalidación del mismo, siempre que acrediten con un documento oficial el ejercicio de dicho derecho.

III. Se suspende la emisión del Dictamen y Acuerdo para la Constitución de Polígonos de Actuación.

IV. Se suspende la emisión del Dictamen para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades, solicitará a la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México la declaratoria como Patrimonio Cultural Histórico de otros espacios que ocupan los pueblos y barrios de la Ciudad de México que datan de la época prehispánica y hasta el final del Siglo XIX, no incluidos en los anexos señalados en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo. Las personas habitantes de los pueblos y barrios podrán proponer su adición a la Comisión citada.

QUINTO.- Los planes de manejo que se elaboren en torno a esas declaratorias serán tomados en cuenta por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para los mismos fines de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

Anexo 1

Número Progresivo	Área de Conservación Patrimonial	Programa de Desarrollo Urbano	Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal
1	Axotla	PDDU Álvaro Obregón	10 de mayo de 2011
2	Observatorio-Molino de Santo Domingo		
3	Pueblo Tetelpan		
4	Pueblo Santa Fe		
5	Santa Lucía		
6	Santa María Nonoalco		
7	Tizapán		
8	Belén de las Flores		
9	Ex Colonia Jesús García		
10	San Bartolo Ameyalco		
11	Santa Rosa Xochiac		
12	Eje Patrimonial y Zona Histórica Tacuba - Azcapotzalco	PDDU Azcapotzalco	24 de septiembre de 2008
13	Barrio San Andrés (antes Reynosa Tamaulipas)		
14	Barrio de San Sebastián		
15	Barrio de San Mateo y San Francisco Tetecala		
16	Barrio de Santa Apolonia		
17	San Álvaro		
18	Pueblo de San Miguel Amantla		
19	Pueblo de Santiago Ahuizotla		
20	Pueblo de Santa Catarina		
21	San Antonio		
22	San Bartolo Cahualtongo		
23	San Francisco Xicotitla		
24	San Juan Tlihuaca		
25	San Martín Xochinahuac		
26	San Pedro Xalpa		
27	Santa Bárbara		
28	Santa Lucía		

29	Santa María Malinalco		
30	Santo Tomás		
31	La Pirámide	PDDU Benito Juárez	6 de mayo de 2005
32	Santa Cruz Atoyac		
33	Xoco		
34	Niños Héroe de Chapultepec		
35	San Diego Churubusco	PDDU Coyoacán	10 de agosto de 2010
36	Cuadrante de San Francisco		
37	Pueblo de los Reyes		
38	Pueblo La Candelaria		
39	Pueblo de San Pablo Tepetlapa		
40	San Francisco Culhuacán		
41	Pueblo de Santa Úrsula Coapa		
42	Eje Patrimonial Av. Hidalgo-Héroes del 47		
43	Eje Patrimonial General Anaya		
44	San Pablo Chimalpa	PDDU Cuajimalpa de Morelos	10 de abril de 1997
45	Cuajimalpa		
46	<i>Poligonal en Santa Rosa Xochiac</i>		
47	La Villa	PDDU Gustavo A. Madero	12 de agosto de 2010
48	Santa Isabel Tola		
49	Santiago de Atzacolco		
50	Magdalena de las Salinas		
51	San Bartolo Atepehuacán		
52	San Pedro Zacatenco		
53	San Juan Ticomán		
54	Santiago Atepetlac		
55	Cuatepec el Alto		
56	Héroes de Nacozari		
57	Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 1ª sección		
58	Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 2ª sección		
59	Zona Patrimonial del Pueblo de Iztacalco	PDDU Iztacalco	26 de septiembre de 2008
60	Zona Patrimonial de Santa Anita		
61	8 Barrios	PDDU Iztapalapa	2 de octubre de 2008
62	Mexicaltzingo		
63	Culhuacán		
64	Santa Cruz Meyehualco		
65	Pueblo de San Lorenzo Tezonco		
66	Hacienda de San Lorenzo Tezonco		

67	Santiago Acahualtepec		
68	Santa María Aztahuacan		
69	San Juanico Nextipac		
70	Magdalena Atlazolpa		
71	Aculco		
72	Santa Martha Acatitla		
73	San Jerónimo Lídice	PDDU La Magdalena Contreras	28 de enero de 2005
74	San Bernabé Ocoatepec		
75	La Magdalena-La Concepción		
76	San Nicolás Totolapan		
77	Zona Eje Patrimonial México - Tacuba	PDDU Miguel Hidalgo	30 de septiembre de 2008
78	Zona San Juanico		
79	Villa Milpa Alta	PDDU Milpa Alta	19 de julio de 2011
80	San Jerónimo Miacatlán, San Francisco Tecoxpa y San Agustín Ohtenco		
81	San Juan Tepenáhuac		
82	San Antonio Tecómitl		
83	Santa Ana Tlacotenco		
84	San Lorenzo Tlacoyucan		
85	San Pedro Atoctpan		
86	San Salvador Cuauhtenco		
87	San Bartolomé Xicomulco		
88	San Andrés Mixquic	PDDU Tláhuac	25 de septiembre de 2008
89	San Francisco Tlaltenco		
90	San Juan Ixtayopan		
91	San Nicolás Tetelco		
92	San Pedro Tláhuac		
93	Santa Catarina Yecahuizotl		
94	Santiago Zapotitlán		
95	San Pedro Mártir	PDDU Tlalpan	13 de agosto de 2010
96	La Magdalena Petlascalco		
97	San Miguel Xicalco		
98	San Miguel Ajusco		
99	San Miguel Topilejo		
100	Parres El Guarda		
101	ACP Pueblo de La Magdalena Mixiuhca	PDDU Venustiano Carranza	26 de enero de 2005
102	ACP Peñón de los Baños		
103	Centro Histórico	PDDU Xochimilco	6 de mayo de 2005
104	Pueblo de Santa María Tepepan		
105	Santiago Tepalcatlalpan		

106	Santa Cruz Xochitepec	
107	San Lucas Xochimanca	
108	San Mateo Xalpa	
109	Santa Cruz Acalpixca	
110	San Gregorio Atlapulco	
111	San Luis Tlaxialtemalco	
112	Santiago Tulyehualco	
113	Santa Cecilia Tepetlapa	
114	San Andrés Ahuayucan	
115	San Francisco Tlalnepantla	
116	San Lorenzo Atemoaya	

Áreas de Conservación Patrimonial en la Ciudad de México en PPDU.

Número Progresivo	Área de Conservación Patrimonial	Alcaldía
117	San Ángel-Altavista-Chimalistac (Zona de Monumentos Históricos)	Álvaro Obregón
118	Loreto y Eje Patrimonial "Yucatán"	
119	Barrio Colongo	Azcapotzalco
120	Barrio Huautla de las Salinas	
121	San Simón Ticumac	Benito Juárez
122	Centro Histórico y Colonia del Carmen	Coyoacán
123	Eje Patrimonial Paseo del Río	
124	Cerro Zacatépetl	
125	San Lorenzo Acopilco	Cuajimalpa de Morelos
126	San Mateo Tlaltenango	
127	Cerro de la Estrella	Iztapalapa
128	San Pablo Oztotepec	Milpa Alta
129	Centro de Tlalpan	Tlalpan
130	Santa Úrsula Xitla	
131	San Andrés Totoltepec	
132	Santo Tomás Ajusco	
133	ACP La Merced (Perímetro B, Centro Histórico)	Venustiano Carranza
134	Zona Chinampera, Tiras de Zacapa	Xochimilco
135	Santa María Nativitas	

Anexo 2

